



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



**Comité de Transparencia del Servicio de
Administración Tributaria**

**Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 14 de junio de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el proyecto para su cumplimiento, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 4545/19 (Cumplimiento/Inexistencia):
Folio 0610100037819**

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 4545/19, a cargo de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

En ese sentido, en cumplimiento a lo instruido por el INAI, la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, adscrita a la AGSC, manifestó que realizó una nueva búsqueda exhaustiva a los sistemas institucionales en relación con los 32 entes públicos señalados en la solicitud, de los cuáles únicamente se encontró 7 Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y que derivado de la búsqueda exhaustiva de la información que se realizó en los sistemas institucionales del SAT respecto de los 7 RFC que proporcionó la Administración Central de Operación de Padrones, únicamente se encontró información de CFDI de 4 RFC correspondientes a Secretaría de Salud, Cruz Roja Mexicana, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que puso a disposición del recurrente en archivo en formato Excel, la información relativa al nombre y RFC del emisor del CFDI, nombre y RFC del receptor del CFDI, folio del CFDI, fecha de emisión del CFDI, monto de la contraprestación que consta en el CFDI (Total CFDI) e Impuestos federales trasladados y retenidos que constan en el CFDI, de los 4 RFC señalados.

Asimismo, comunicó que la información proporcionada corresponde a los entes públicos que recibieron CFDI expedidos a su favor por los contribuyentes, incluidos en el Listado de contribuyentes del Artículo 69-B, específicamente en los archivos denominados como "Presuntos" y "Definitivos".

Aunado a lo anterior, indicó que, sobre los 25 contribuyentes cuyo RFC no se encontró según el padrón proporcionado por la Administración Central de Operación de Padrones, y respecto de los 3 RFC que no se encontró información de CFDI, declaró la inexistencia de la información, derivado de que de la búsqueda exhaustiva de la información, la misma no se encuentran en los sistemas institucionales del SAT, por lo que es materialmente imposible y jurídicamente inviable la entrega de la información respecto de los entes públicos que recibieron CFDI expedidos a su favor por los contribuyentes, incluidos en el Listado de contribuyentes del Artículo 69-B, específicamente en los archivos denominados como "Presuntos" y "Definitivos".

En ese tenor, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas institucionales del SAT, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: información relativa a 25 contribuyentes cuyo RFC no se encontró según el padrón proporcionado por la Administración Central de Operación de Padrones, y respecto de los 3 RFC que no se encontró información de CFDI, respecto de los entes públicos que recibieron CFDI expedidos a su favor por los contribuyentes, incluidos en el Listado de contribuyentes del Artículo 69-B, específicamente en los archivos denominados como "Presuntos" y "Definitivos"

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas institucionales del SAT, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control en el Servicio de
Administración Tributaria

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información

